



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Grañén  
Carlos Sampériz Enquilita  
21/05/2026 13:34



Ayuntamiento de  
Grañén

NIF: P2216200B

Secretaría

Expediente 1824777N

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATACIÓN DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE CURBE DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL 2026 POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**

**Procedimiento: Contrato de Concesión de Servicios por Procedimiento Abierto**

**Asunto: Contratación de Concesión de Servicios de explotación del Bar de las Piscinas Municipales de Curbe durante la temporada estival 2026.**

**Documento firmado por: El Alcalde**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATACIÓN DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE CURBE DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL 2026 POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación.**

**1.1 Descripción del objeto del contrato**

Objeto del contrato:

Explotación del Bar de las Piscinas Municipales de Curbe durante la temporada estival 2026.

Necesidad a satisfacer:

La necesidad a satisfacer, habida cuenta de la ausencia de medios materiales y personales específicos para su ejecución directa con recursos propios por esta Entidad Local, reside en la necesidad de contratar el servicio de limpieza, mantenimiento así como la explotación del bar-terraza de las Piscinas Municipales de Curbe durante la temporada estival 2026.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**1.2 División en lotes del objeto del contrato**

**Ayuntamiento de Grañén**

Avda. Ramón y Cajal, Grañén. 22260 Huesca. Tfno. 974 39 00 50



Ayuntamiento de Grañén

Código Seguro de Verificación: JNCA ACMA DFR4 3K3U UVJJ

**6.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - SEFYCU 6870533**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://granen.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 29



FIRMADO POR

E/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Grañén  
Carlos Sampériz Enjueta  
21/05/2026 13:34Ayuntamiento de  
Grañén

NIF: P2216200B

Secretaría

Expediente 1824777N

El artículo 99.3 de la LCSP, indica que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

A estos efectos, se considera la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, pues al encontrarse el bar objeto de explotación en el interior del recinto de las piscinas municipales, la limpieza y mantenimiento del mismo, así como el acceso al establecimiento está incluido y condicionado en las mismas prestaciones exigidas para el recinto general. Así dada la configuración de las prestaciones y el carácter de éstas con la finalidad de asegurar la correcta ejecución del contrato no procede su división en lotes.

### 1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
55410000-7	Servicios de gestión de bares
55330000-2	Servicios de cafetería
98350000-1	Servicios de instalaciones municipales

#### CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

#### CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

<https://contrataciondeestado.es/wps/portal/plataforma>

#### CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado del Contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 285.2 de la LCSP y en relación con lo establecido en la estimación del Estudio de Viabilidad Económico-Financiera

Ayuntamiento de Grañén

Avda. Ramón y Cajal, Grañén. 22260 Huesca. Tfno. 974 39 00 50

2



Ayuntamiento de Grañén

Código Seguro de Verificación: JNCA ACMA DFR4 3K3U UVJJ

#### 6.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - SEFYCU 6870533

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://granen.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 29



FIRMADO POR

E/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Grañén  
Carlos Sampériz Enjueta  
21/05/2026 13:34



Ayuntamiento de  
Grañén

NIF: P2216200B

Secretaría

Expediente 1824777N

recogida en la Memoria Justificativa aprobada por la Alcaldía-Presidencia con fecha 21/05/2026, se establece un canon a satisfacer por el concesionario por importe 24,79 euros (IVA excluido).

Este canon mensual conforma la cifra mínima a la cual deberán ajustar sus proposiciones económicas los licitadores, **pudiendo ser mejorada al alza.**

El Valor Estimado de este contrato, calculado según los términos dispuestos en el artículo 101.1.b) de la LCSP, es de mil ochocientos sesenta euros con cero céntimos de euros (1.860,00 €), desglosado en los siguientes conceptos:

#### A) VALOR ESTIMADO.

Visto que en este Ayuntamiento se carecen de datos relativos al volumen de negocio real derivado de la explotación del Bar, dado el dilatado lapso de tiempo que el mismo ha permanecido inactivo, y a la vista de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 285.2 de la LCSP en cuanto a la viabilidad de la concesión, se procede a realizar una estimación de ingresos con arreglo a la asistencia media potencial del complejo deportivo durante la temporada estival de 2026:

##### a) Valor Estimado

- Días de temporada 2026: 93 días (del 6 de junio al 6 de septiembre).
- Usuarios previstos por temporada 2026: 279 usuarios (calculados sobre una media estimada y necesaria de 3 usuarios diarios para asegurar el umbral de viabilidad económica en un escenario de mínimos).

Para alcanzar esta media de tres usuarios diarios en el establecimiento, el desglose e incidencia se estructuran de la siguiente manera:

1.- Abonados: Se aplica un coeficiente de asistencia media ajustado del 0,34% sobre la base de abonados de la instalación:  $295 \text{ abonados} \times 0,0034 = 1,00 \text{ persona/día}$ .

2.- Entradas diarias: Basado en la recaudación histórica de 594 € (170 entradas totales):  $170 \text{ entradas} / 93 \text{ días} = 1,82 \text{ personas/día}$ .

3.- Total Usuarios Diarios del Complejo:  $1,00 + 1,82 = 3 \text{ personas/día}$  (Media redondeada).

Gasto medio diario y desglose bar:

El cálculo económico se fundamenta en el consumo y gasto medio diario que efectúan los citados 3 usuarios en el recinto, estimando que la totalidad de los asistentes de la muestra mínima diaria realiza algún tipo de consumición, conforme a la siguiente proyección de ventas:

CÁLCULO	1 DÍA (CON IVA)	93 DÍA (CON IVA)
BEBIDAS SIN ALCOHOL	3,60 euros	334,80 euros
BEBIDAS CON ALCOHOL	5,10 euros	474,30 euros

Ayuntamiento de Grañén

Avda. Ramón y Cajal, Grañén. 22260 Huesca. Tfno. 974 39 00 50

3



Ayuntamiento de Grañén

Código Seguro de Verificación: JNCA ACMA DFR4 3K3U UVJJ

#### 6.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - SEFYCU 6870533

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://granen.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 29



FIRMADO POR

E/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Grañén  
Carlos Sampériz Enquilita  
21/05/2026 13:34Ayuntamiento de  
Grañén

NIF: P2216200B

Secretaría

Expediente 1824777N

COMIDA	15,00 euros	1.395,00 euros
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>23,70 euros</b>	<b>2.204,10 euros</b>

Cuadro de cierre de negocio (Temporada 2026)

CONCEPTO	IMPORTE BRUTO (93 DÍAS)
Ingresos estimados ventas bar (con IVA)	2.204,10 euros
Costes estimados explotación bar (	2.179,31 euros
<b>Beneficio estimado neto de la explotación</b>	<b>24,79 euros</b>

**B) VIABILIDAD.**

Sin perjuicio del preceptivo estudio de viabilidad establecido en los artículos 247 y 285.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en aras de dotar de un mayor rigor y control económico-financiero, teniendo en cuenta que el Valor Estimado del Contrato asciende a 1.860,00 euros (base imponible de la cifra de negocio de ventas), y que los costes de explotación asociados (2.179,31 €) son cubiertos y superados por la previsión de ingresos (2.204,10 €), se arroja un saldo positivo de explotación para el adjudicatario de 24,79 euros.

Dado que la incidencia económica directa para las arcas municipales se limita a la percepción de un canon de explotación mínimo de 30,00 euros (IVA incluido), y que el riesgo operacional de la oferta y la demanda es asumido íntegramente por el concesionario, se concluye y justifica plenamente la viabilidad de la presente concesión.

Cabe subrayar que la demanda real, así como el gasto medio por usuario, es de difícil previsión de modo que el **Estudio Económico arriba referenciado se realiza de modo estimatorio.**

En consecuencia, se concluye la justificación de la viabilidad de la concesión objeto del mismo.

**CLÁUSULA QUINTA. Prestaciones Económicas.**

El concesionario ofertará en concepto de canon:

Una **cantidad fija por temporada estival**, la oferta se formulará al alza sobre la cantidad mínima de **veinticuatro euros y setenta y nueve céntimos de euro (24,79 €) (IVA excluido).**

En todo caso el riesgo operacional le corresponderá al contratista.

**CLÁUSULA SEXTA. Crédito presupuestario.**

Habida cuenta de que el contrato no genera gastos para el Ayuntamiento de Grañén, sino ingresos, no resulta necesaria la exigencia de consignación en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026.

Ayuntamiento de Grañén

Avda. Ramón y Cajal, Grañén. 22260 Huesca. Tfno. 974 39 00 50

4



Ayuntamiento de Grañén

Código Seguro de Verificación: JNCA ACMA DFR4 3K3U UVJJ

**6.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - SEFYCU 6870533**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://granen.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 29



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Grañén  
 Carlos Sampériz Enquilita  
 21/05/2026 13:34



Ayuntamiento de Grañén

NIF: P2216200B

Secretaría

Expediente 1824777N

**CLÁUSULA SÉPTIMA. Revisión de tarifas.**

En este contrato no procede la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 LCSP.

**CLÁUSULA OCTAVA. Duración del contrato y emplazamiento.**

La **duración del contrato** será:

Fecha de inicio (prevista)	6 de junio de 2026
Fecha final	6 de septiembre de 2026
Duración	93 días naturales

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.

El contrato podrá de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes, siempre que el órgano de contratación así lo determine antes de su finalización, mediante la tramitación del oportuno expediente y previa manifestación escrita de conformidad por el contratista con un mes de antelación al término del plazo original, hasta un máximo total de cinco anualidades.

**Emplazamiento:**

Descripción	Calle Viento s/n, intersección con Ronda La Vía.
-------------	--

**CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, cuenten con la habilitación empresarial o profesional exigible según el objeto del contrato, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar podrá acreditarse, en el procedimiento abierto, mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE). La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

No obstante, y dado que únicamente es exigible estar dado de alta en el ROLECE o haber solicitado su inscripción antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas en el procedimiento abierto simplificado de tramitación normal, según los apartados 1 a 5 del artículo 159 de la Ley, de 8 de noviembre, de Contratos

**Ayuntamiento de Grañén**

Avda. Ramón y Cajal, Grañén. 22260 Huesca. Tfno. 974 39 00 50





FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Grañén  
Carlos Sampériz Enjuíta  
21/05/2026 13:34



Ayuntamiento de  
Grañén

NIF: P2216200B

Secretaría

Expediente 1824777N

del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y al ser únicamente aplicable a los contratos de obras, suministros y servicios y no aplicable a los contratos de concesión de obras y servicios, como el caso que nos ocupa, no es exigible la inscripción en el ROLECE.

Así las cosas, podrán presentarse a la presente licitación también las empresas que aún no se encuentren inscritas en el ROLECE. En este caso, si la propuesta de adjudicación a favor del candidato con la mejor puntuación recayera en una empresa no inscrita en dicho Registro, se le requerirá para que previamente a la adjudicación del contrato, aporte la documentación que acredite, a fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, su aptitud, capacidad representación y habilitación profesional o empresarial y la solvencia que se exige:

### **1. Documentación acreditativa de las condiciones de aptitud de las empresas.**

#### **1.1 Personas físicas:**

- Fotocopia del DNI o en su caso, el documento que haga sus veces.
- Habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, inscripción en el colegio Profesional correspondiente, etc. (si procede).

#### **1.2 Personas jurídicas:**

- Escritura de constitución y modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación Mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuere: Escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que conste las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro Oficial. Las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas en los estatutos o reglas fundacionales.

- Fotocopia de la Tarjeta de Código de Identificación Fiscal (CIF).

### **Empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea.**

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre. Para que estas empresas puedan acogerse a lo dispuesto en el artículo 78 de la LCSP deberán cumplir el requisito de no hallarse clasificadas, ni con clasificación suspendida o anulada.

---

**Ayuntamiento de Grañén**

Avda. Ramón y Cajal, Grañén. 22260 Huesca. Tfno. 974 39 00 50

6



Ayuntamiento de Grañén

Código Seguro de Verificación: JNCA ACMA DFR4 3K3U UVJJ

### **6.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - SEFYCU 6870533**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://granen.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 29



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Grañén  
Carlos Sampériz Enquilita  
21/05/2026 13:34



Ayuntamiento de  
Grañén

NIF: P2216200B

Secretaría

Expediente 1824777N

### **Condiciones de aptitud de las restantes empresas extranjeras.**

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en los artículos 20, 21 y 22 de la LCSP (contratos sujetos a regulación armonizada) o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de dicho texto.

### **Disposición común a las empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras, comunitarias y no comunitarias, declaración de sometimiento a la jurisdicción de tribunales y juzgados españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

### **Uniones Temporales de Empresarios.**

En las uniones de empresarios, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, acompañando la documentación expresada en la presente cláusula e indicando nombres y circunstancias de los que constituyan la unión temporal, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantías significativas y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.

### **2. Poder**

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de Sociedad o Persona Jurídica deberá acompañarse Poder Notarial para representar a la Persona o Entidad en cuyo nombre actuará ante la Administración Contratante. Se acompañará fotocopia del DNI o, en su caso, el documento que haga sus veces del apoderado o apoderados.

### **3. Prohibiciones para contratar.**

No podrán contratar las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 LCSP.

---

Ayuntamiento de Grañén

Avda. Ramón y Cajal, Grañén. 22260 Huesca. Tfno. 974 39 00 50

7



Ayuntamiento de Grañén

Código Seguro de Verificación: JNCA ACMA DFR4 3K3U UVJJ

### **6.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - SEFYCU 6870533**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://granen.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 29



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Grañén  
Carlos Sampériz Enquilita  
21/05/2026 13:34



Ayuntamiento de  
Grañén

NIF: P2216200B

Secretaría

Expediente 1824777N

#### **4. Acreditación de solvencia del empresario**

##### **4.1. Acreditación de solvencia económico-financiera.**

Con la finalidad de salvaguardar el principio de proporcionalidad y favorecer la libre concurrencia en la licitación (artículo 132 de la LCSP), evitando fijar barreras económicas excesivas para la gestión de un establecimiento de restauración de carácter estacional, se fija como requisito de solvencia que el volumen anual de negocios del licitador o candidato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea de al menos dos mil quinientos euros (2.500,00 €). Esta cantidad guarda la debida proporción al no exceder del límite de una vez y media el Valor Estimado del Contrato, fijado en 1.860,00 €, de acuerdo con las directrices del artículo 87.1.a) de la LCSP.

##### **Forma de acreditación**

Mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil u otro registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Y si no tuvieran obligación, mediante seguro de indemnización por riesgos profesionales, por importe no inferior al valor estimado del contrato, y el compromiso de mantenerlo durante la ejecución del contrato.

##### **4.2. Acreditación de solvencia técnica**

La solvencia técnica de las empresas se justificará por la presentación de la documentación definida a continuación, de acuerdo con la citada Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

Experiencia en la realización de servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los servicios efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avaladas por certificados de buena ejecución. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de los servicios y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al setenta por ciento (70%) del valor estimado del contrato real aquí determinado.

##### **4.3. Adscripción de medios**

El contratista deberá disponer todos los medios materiales y humanos que garanticen que el servicio puede ejecutarse correctamente dentro del plazo de ejecución previsto y esencialmente la fecha límite determinada en la licitación, siendo responsable

---

**Ayuntamiento de Grañén**

Avda. Ramón y Cajal, Grañén. 22260 Huesca. Tfno. 974 39 00 50

8



Ayuntamiento de Grañén

Código Seguro de Verificación: JNCA ACMA DFR4 3K3U UVJJ

#### **6.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - SEFYCU 6870533**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://granen.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 29



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Grañén  
Carlos Sampérez Enquilita  
21/05/2026 13:34



Ayuntamiento de  
Grañén

NIF: P2216200B

Secretaría

Expediente 1824777N

de los perjuicios que la falta de adscripción de los medios necesarios ocasione al Ayuntamiento.

### **CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.**

#### **10.1 Condiciones previas**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

#### **10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas**

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a:

Condición recogida en la DA 15<sup>a</sup>.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que indica lo siguiente:

*“Disposición adicional decimoquinta. Normas relativas a los medios de comunicación utilizables en los procedimientos regulados en esta Ley.*

(...)

*3. La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la presente disposición adicional.*

*No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en los siguientes casos:*

*a) Cuando, debido al carácter especializado de la contratación, el uso de medios electrónicos requeriría herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no están en general disponibles o no aceptan los programas generalmente disponibles”.*

**Ayuntamiento de Grañén**

Avda. Ramón y Cajal, Grañén. 22260 Huesca. Tfno. 974 39 00 50

9



Ayuntamiento de Grañén

Código Seguro de Verificación: JNCA ACMA DFR4 3K3U UVJJ

**6.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - SEFYCU 6870533**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://granen.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 29



FIRMADO POR

E/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Grañén  
Carlos Sampérez Enquita  
21/05/2026 13:34



Ayuntamiento de  
Grañén

NIF: P2216200B

Secretaría

Expediente 1824777N

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Avenida Ramón y Cajal, nº 7, en horario de 09:00 a 14:00 horas, dentro del plazo de trece días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción, se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

### 10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### 10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en DOS SOBRES CERRADOS firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la Contratación de Concesión de Servicios de explotación del Bar de las Piscinas Municipales de Curbe durante la temporada estival 2026». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

#### **SOBRE «A»**

**Ayuntamiento de Grañén**

Avda. Ramón y Cajal, Grañén. 22260 Huesca. Tfno. 974 39 00 50

10



Ayuntamiento de Grañén

Código Seguro de Verificación: JNCA ACMA DFR4 3K3U UVJJ

### 6.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - SEFYCU 6870533

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://granen.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 29



FIRMADO POR

E/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Grañén  
Carlos Sampériz Enquita  
21/05/2026 13:34



Ayuntamiento de  
Grañén

NIF: P2216200B

Secretaría

Expediente 1824777N

## DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

**a) Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

En caso de que los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varíen de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

### **SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.**

#### **a) Proposición económica.**

La proposición económica se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo II del presente pliego.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantía Provisional.**

No se exige garantía provisional.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Criterios de Adjudicación.**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

#### **A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden creciente:**

1º.- Oferta económica (ponderación de 0 a 50 puntos).

$$P = \frac{Of}{Of_{Max}} \times P_{Max}$$

Donde:

P.- Puntuación obtenida

Pmax.- Puntuación máxima posible

Of.- Oferta realizada

**Ayuntamiento de Grañén**

Avda. Ramón y Cajal, Grañén. 22260 Huesca. Tfno. 974 39 00 50

11



Ayuntamiento de Grañén

Código Seguro de Verificación: JNCA ACMA DFR4 3K3U UVJJ

#### **6.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - SEFYCU 6870533**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://granen.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 29



FIRMADO POR

E/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Grañén  
Carlos Sampérez Enquilita  
21/05/2026 13:34



Ayuntamiento de  
Grañén

NIF: P2216200B

Secretaría

Expediente 1824777N

OfMax.- Oferta máxima realizada

2º.- Experiencia del licitador en hostelería (ponderación de 0 a 20 puntos).

La valoración de este criterio se efectuará de la siguiente forma:

Hasta un máximo de veinte (20) puntos. La máxima puntuación permitida será de cuatro (4) años, a razón de cinco puntos (5) por cada año completo de experiencia presentada.

Para la valoración de este criterio, deberá acreditarse la vida laboral o los períodos de alta como autónomo en el epígrafe correspondiente, o la escritura y razón social de la empresa. (Escritura constitución y cuentas anuales o balance de sociedad de los años a valorar) La experiencia se valorará por años completos continuados o períodos discontinuos que sumen trescientos sesenta y cinco (365) días.

3º.- Compromiso de realización de actividades extraordinarias de dinamización (máximo 30 puntos).

Este criterio se evaluará de forma totalmente automática en función del número total de actividades adicionales que los licitadores se comprometan a realizar en el recinto de las piscinas, por encima de las obligaciones mínimas del contrato.

Los licitadores deberán indicar en su oferta el número de actividades adicionales que realizarán en cada bloque, pudiendo ofertar 0, 1 o 2 actividades adicionales por cada tipología. Cada actividad ofertada tendrá el valor económico fijo establecido en este pliego.

La asignación de la puntuación se realizará en base al cómputo total de actividades adicionales resultantes de la suma de los tres bloques (con un máximo de seis actividades posibles). Se aplicará estrictamente la siguiente regla:

- Asignación de los treinta (30) puntos: Se otorgará la puntuación íntegra de treinta (30) puntos al licitador que oferte el mayor número total de actividades adicionales del conjunto de la licitación.
- Asignación de cero (0) puntos: El resto de los licitadores que hayan ofertado un número total de actividades inferior al del máximo licitador, obtendrán cero puntos (0), en este criterio.
- Caso de empate: En el supuesto de que dos o más licitadores coincidan en ofertar el mismo número máximo de actividades totales, todos ellos obtendrán los treinta (30) puntos en relación con este criterio.

Bloque de actividad	Valor unitario por actividad	Opciones de ofertar (a elegir por el licitador)
Jornadas de hinchables	Quinientos euros (500,00 €) / Actividad	<input type="checkbox"/> Ninguna actividad adicional <input type="checkbox"/> Una actividad adicional

Ayuntamiento de Grañén

Avda. Ramón y Cajal, Grañén. 22260 Huesca. Tfno. 974 39 00 50

12



Ayuntamiento de Grañén

Código Seguro de Verificación: JNCA ACMA DFR4 3K3U UVJJ

## 6.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - SEFYCU 6870533

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://granen.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 29



FIRMADO POR

E/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Grañén  
Carlos Sampériz Enquita  
21/05/2026 13:34Ayuntamiento de  
Grañén

NIF: P2216200B

Secretaría

Expediente 1824777N

		<input type="checkbox"/> Dos actividades adicionales
Sesiones de Cuentacuentos	Quinientos euros (500,00 €) / Actividad	<input type="checkbox"/> Ninguna actividad adicional <input type="checkbox"/> Una actividad adicional <input type="checkbox"/> Dos actividades adicionales
Talleres de animación infantil	Trescientos euros (300,00 €) / Actividad	<input type="checkbox"/> Ninguna actividad adicional <input type="checkbox"/> Una actividad adicional <input type="checkbox"/> Dos actividades adicionales

#### CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Admisibilidad de Variantes.

No se admiten variantes.

#### CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Ofertas anormalmente bajas.

Quedarán excluidas por la Mesa de Contratación aquellas ofertas presentadas cuyo importe sea inferior al canon por temporada estival mínimo a satisfacer por el concesionario fijado por la Administración cuyo importe es de veinticuatro euros y setenta y nueve céntimos de euro (24,79 €) (IVA excluido). Este canon mensual conforma la cifra mínima a la cual habrá de ajustar sus proposiciones económicas los licitadores, **pudiendo ser mejorada al alza.**

#### CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión de la plantilla.

2º) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

3º) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

#### CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Mesa de Contratación.

Ayuntamiento de Grañén

Avda. Ramón y Cajal, Grañén. 22260 Huesca. Tfno. 974 39 00 50

13



Ayuntamiento de Grañén

Código Seguro de Verificación: JNCA ACMA DFR4 3K3U UVJJ

#### 6.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - SEFYCU 6870533

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://granen.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 29



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Grañén  
Carlos Sampériz Enquilita  
21/05/2026 13:34



Ayuntamiento de  
Grañén

NIF: P2216200B

Secretaría

Expediente 1824777N

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Apertura de Sobre «A».**

La Mesa de Contratación se constituirá el segundo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13:00 horas, procederá a la apertura del SOBRE «A» y calificará la documentación administrativa contenida en el mismo.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Apertura de Sobre «B».**

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios todos ellos cuantificables de manera automática. A continuación, se procederá a la apertura del Sobre «B».

**Ayuntamiento de Grañén**

Avda. Ramón y Cajal, Grañén. 22260 Huesca. Tfno. 974 39 00 50

14



Ayuntamiento de Grañén

Código Seguro de Verificación: JNCA ACMA DFR4 3K3U UVJJ

**6.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - SEFYCU 6870533**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://granen.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 29



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Grañén  
Carlos Sampériz Enquita  
21/05/2026 13:34



Ayuntamiento de  
Grañén

NIF: P2216200B

Secretaría

Expediente 1824777N

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Requerimiento de Documentación.**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del tres por ciento (3%) del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Garantía Definitiva.**

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un cinco por ciento (5%) del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca

**Ayuntamiento de Grañén**

Avda. Ramón y Cajal, Grañén. 22260 Huesca. Tfno. 974 39 00 50

15



Ayuntamiento de Grañén

Código Seguro de Verificación: JNCA ACMA DFR4 3K3U UVJJ

**6.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - SEFYCU 6870533**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://granen.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 29



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Grañén  
Carlos Sampériz Enjueta  
21/05/2026 13:34



Ayuntamiento de  
Grañén

NIF: P2216200B

Secretaría

Expediente 1824777N

autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Téngase en cuenta que se permite, cuando así se prevea en el pliego, que la garantía se constituya mediante retención en el precio, fijando en este pliego la forma y condiciones de la retención.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Adjudicación del Contrato.**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de tres (3) días a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Formalización del Contrato.**

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

**Ayuntamiento de Grañén**

Avda. Ramón y Cajal, Grañén. 22260 Huesca. Tfno. 974 39 00 50

16



Ayuntamiento de Grañén

Código Seguro de Verificación: JNCA ACMA DFR4 3K3U UVJJ

**6.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - SEFYCU 6870533**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://granen.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 29



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Grañén  
 Carlos Sampériz Enquilita  
 21/05/2026 13:34



Ayuntamiento de  
Grañén

NIF: P2216200B

Secretaría

Expediente 1824777N

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del tres por ciento (3%) del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

**CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato.**

Los derechos y obligaciones que, en virtud de la adjudicación adquiere el contratista, serán los que nacen de este Pliego de condiciones.

Serán derechos del contratista:

- a) El contratista tendrá derecho a usar y utilizar las instalaciones, mobiliario y menaje existentes en el local en el que se prestará el servicio objeto de contrato, de acuerdo con el inventario que se adjunta a este pliego.
- b) El contratista tendrá derecho a percibir íntegramente los beneficios que genere el bar.

Serán obligaciones del contratista:

- a) Prestar los servicios objeto de contrato de forma ininterrumpida, y dentro del horario permitido, independientemente de los problemas laborales propios o de proveedores, transportes, etc...

-Correrán a cargo del contratista todos los productos de limpieza de la instalación.

- b) Abonar el canon por temporada estival fraccionado en tres mensualidades entre los cinco primeros días de cada mes.

Los ingresos se efectuarán mediante transferencia bancaria en el siguiente número de cuenta:

<b>BBVA</b>	ES32 0182 2947 6400 0000 2963
<b>IBERCAJA</b>	ES83 2085 2059 2701 0001 9334
<b>CAJA RURAL DE ARAGÓN</b>	ES26 3191 0351 4745 6787 2116

Ayuntamiento de Grañén

Avda. Ramón y Cajal, Grañén. 22260 Huesca. Tfno. 974 39 00 50





FIRMADO POR

EI/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Grañén  
Carlos Sampériz Enquilita  
21/05/2026 13:34



Ayuntamiento de  
Grañén

NIF: P2216200B

Secretaría

Expediente 1824777N

c) Abonar los daños que pueda ocasionar en el local (estructura, acabados en paredes, cristales, puertas, etc..) e instalaciones con motivo de la prestación de los servicios, asumiendo la plena responsabilidad de negligencias o infracciones a él imputables, indemnizando al Ayuntamiento de Grañén cualquier daño o gasto derivados de las mismas.

d) Cumplir todas las disposiciones vigentes en materia tributaria, fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral, así como cualesquiera otras que puedan resultar aplicables por razón de la materia.

e) Mantener en buen estado las instalaciones, mobiliario, enseres, etc... de las dependencias en las que se presta el contrato, debiendo reponer cualquier elemento de los mismos que se deteriore o inutilice por el uso o explotación del servicio. El material a reponer deberá ser de la misma calidad, diseño, etc... que el inutilizado, o, si ello no fuera posible, el más similar que se ofrezca en el mercado.

f) Indemnizar a los terceros los daños que les ocasione el funcionamiento de los servicios objeto de contrato, salvo si se hubieran producido por actos realizados en cumplimiento de una orden impuesta por el Ayuntamiento con carácter ineludible.

g) Obtener todos los permisos, autorizaciones, seguros, etc..., que fueren necesarios para una correcta prestación de los servicios objeto de contrato.

h) Mantener en perfecto uso las instalaciones de agua, luz y acondicionamiento térmico.

i) Solicitar autorización del Ayuntamiento para realizar toda clase de obras en el local en el que se prestan los servicios, las cuales serán de cuenta del contratista en todo caso y quedarán en propiedad del Ayuntamiento, sin que pueda reclamar cantidad alguna por dicho concepto.

j) Atender las demandas que procedan del Ayuntamiento de Grañén, en cuanto a los servicios que constituyen el objeto del contrato.

k) Prestar los servicios con el personal cualificado necesario para una correcta ejecución del contrato, el cual dependerá, única y exclusivamente, del contratista, sin que tenga vinculación alguna con el Ayuntamiento.

l) Mantener el local e instalaciones en perfecto estado de limpieza e higiene, realizando dichas labores en horario que no cause molestias.

ll) Serán de cuenta del contratista los gastos ocasionados con motivo de consumos de gas y energía eléctrica que fueren necesarios para la prestación de los servicios, debiendo contratar con la empresa correspondiente el abono a ambos suministros.

m) Abonar toda clase de impuestos, tasas y precios, de cualquier Administración Pública, que fueren necesarios para prestar los servicios del contrato, debiendo tener dado de alta el establecimiento en idénticas condiciones que cualquier otro del ramo.

**Ayuntamiento de Grañén**

Avda. Ramón y Cajal, Grañén. 22260 Huesca. Tfno. 974 39 00 50

18



Ayuntamiento de Grañén

Código Seguro de Verificación: JNCA ACMA DFR4 3K3U UVJJ

**6.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - SEFYCU 6870533**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://granen.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 29



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Grañén  
Carlos Sampériz Enjuíta  
21/05/2026 13:34



Ayuntamiento de  
Grañén

NIF: P2216200B

Secretaría

Expediente 1824777N

n) Formalizar una póliza de seguros específica para el sector de hostelería, en la que se incluyan las coberturas de responsabilidad civil-por importe mínimo de 300.000 euros- daños materiales y otras garantías adicionales, con capitales suficientes para cubrir el valor del continente y contenido, de acuerdo con lo que consta en el inventario de la Corporación. Póliza cuya copia compulsada deberá presentar en el Ayuntamiento de Grañén con carácter previo a la formalización del contrato.

o) Abandonar y dejar libres, a disposición del Ayuntamiento una vez finalizado el contrato, o dentro del plazo de quince días naturales a contar del siguiente a la resolución contractual, el local, instalaciones, mobiliario y menaje puestos a disposición del contratista al inicio del contrato, en buen estado de conservación y funcionamiento y con el desgaste razonable debido a un correcto uso. A tal efecto, se realizará el inventario completo y contradictorio referido al día de la iniciación de la prestación del servicio.

p) El contratista estará obligado a prestar los servicios objeto de contrato al Ayuntamiento, siempre que el mismo se lo requiera, y en cuantos actos se organicen. Ello de acuerdo con las condiciones en las que se preste el contrato que se formalice, y siempre de acuerdo con los precios que rigen para el público en general.

q) El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

Obligaciones esenciales que pueden ser causa de la resolución del contrato:

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato a los efectos de lo previsto en el artículo 221 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las siguientes:

a) El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b) Las obligaciones establecidas en el presente Pliego en relación con la subcontratación, obligaciones laborales, sociales y fiscales.

c) El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente, que sea de aplicación en el momento de ejecución del contrato.

d) El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Subcontratación.**

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Ayuntamiento de Grañén**

Avda. Ramón y Cajal, Grañén. 22260 Huesca. Tfno. 974 39 00 50

19



Ayuntamiento de Grañén

Código Seguro de Verificación: JNCA ACMA DFR4 3K3U UVJJ

#### **6.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - SEFYCU 6870533**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://granen.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 29



FIRMADO POR

EI/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Grañén  
Carlos Sampérez Enquilita  
21/05/2026 13:34



Ayuntamiento de  
Grañén

NIF: P2216200B

Secretaría

Expediente 1824777N

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Incumplimiento del Concesionario.**

Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

Ayuntamiento de Grañén

Avda. Ramón y Cajal, Grañén. 22260 Huesca. Tfno. 974 39 00 50

20



Ayuntamiento de Grañén

Código Seguro de Verificación: JNCA ACMA DFR4 3K3U UVJJ

#### **6.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - SEFYCU 6870533**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://granen.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 29



FIRMADO POR

E/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Grañén  
Carlos Sampériz Enquilita  
21/05/2026 13:34



Ayuntamiento de  
Grañén

NIF: P2216200B

Secretaría

Expediente 1824777N

Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves y graves.

Se consideran infracciones **Graves**:

- a. El incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la LCSP
- b. La omisión de actuaciones que sean obligatorias de conformidad con la legislación legalmente aplicable
- c. La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de los bienes objeto de la concesión
- d. El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Pliego.
- e. El cobro al usuario de tarifas superiores a las autorizadas por la Administración.

Se consideran infracciones **Leves** todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve de la concesión de servicios.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Penalidades.**

Las infracciones que cometa el contratista en ejecución del contrato se clasifican en muy graves, graves y leves:

a) Se considerarán infracciones muy graves:

- 1.- Paralizaciones o interrupciones en la prestación de los servicios durante la ejecución del contrato.
- 2.- Fraudes en la forma de prestación del servicio, mala conservación de las instalaciones y demás enseres que se pudieran poner a disposición del adjudicatario.
- 3.- Incumplimiento del horario de apertura o cierre del bar-restaurante durante el horario de las piscinas.

b) Se considerarán infracciones graves:

- 1.- El trato incorrecto y reiterado a los usuarios.
- 2.- La inobservancia de las órdenes de Alcaldía, o persona en quien delegue, para evitar situaciones insalubres, peligrosas o molestas para los usuarios.
- 3.- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la Cláusula Vigésimotercera de este Pliego.

C) Se considerarán infracciones leves:

Las demás infracciones no previstas anteriormente y que vulneren las condiciones establecidas en el presente Pliego y demás legislación aplicable en materia de contratos de las Administraciones Públicas.

Las penalidades se impondrán por la Alcaldía-Presidencia y se harán efectivas contra el patrimonio del contratista.

---

**Ayuntamiento de Grañén**

Avda. Ramón y Cajal, Grañén. 22260 Huesca. Tfno. 974 39 00 50

21



Ayuntamiento de Grañén

Código Seguro de Verificación: JNCA ACMA DFR4 3K3U UVJJ

**6.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - SEFYCU 6870533**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://granen.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 29



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Grañén  
Carlos Sampériz Enjueta  
21/05/2026 13:34



Ayuntamiento de  
Grañén

NIF: P2216200B

Secretaría

Expediente 1824777N

Las penalidades que podrán imponerse al contratista son las siguientes:

a) Por las faltas muy graves, multa entre 301 € y 600 €. La comisión de dos faltas consideras muy graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, sin perjuicio de la indemnización que en concepto de responsabilidad económica por los daños y perjuicios causados pudiera solicitar el Ayuntamiento.

b) Las faltas graves, con multas entre 151 € y 300 €. La comisión de cuatro faltas graves, podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, sin perjuicio de la exigencia de indemnización que proceda en concepto de responsabilidad económica por los daños y perjuicios causados.

c) Las faltas leves con multa entre 30 € y 150 €.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Resolución del Contrato.**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula anterior.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP.

#### **CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Reversión.**

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las obras e instalaciones objeto de la concesión en un adecuado estado de conservación y funcionamiento.

Los bienes afectos a la concesión, que van a revertir a la Administración y no pueden ser objeto de embargo, son los que figuran en el inventario de bienes que se firmará al inicio y fin de la concesión.

Siete antes de la finalización del plazo de la concesión, y en consecuencia, antes

**Ayuntamiento de Grañén**

Avda. Ramón y Cajal, Grañén. 22260 Huesca. Tfno. 974 39 00 50

22



Ayuntamiento de Grañén

Código Seguro de Verificación: JNCA ACMA DFR4 3K3U UVJJ

#### **6.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - SEFYCU 6870533**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://granen.sedipualba.es/>

Pág. 22 de 29



FIRMADO POR

EI/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Grañén  
Carlos Sampériz Enquilita  
21/05/2026 13:34



Ayuntamiento de  
Grañén

NIF: P2216200B

Secretaría

Expediente 1824777N

de la reversión, la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Responsable del Contrato.**

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

#### **CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Confidencialidad y tratamiento de datos.**

##### **31.1 Confidencialidad**

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Ayuntamiento de Grañén

Avda. Ramón y Cajal, Grañén. 22260 Huesca. Tfno. 974 39 00 50

23



Ayuntamiento de Grañén

Código Seguro de Verificación: JNCA ACMA DFR4 3K3U UVJJ

**6.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - SEFYCU 6870533**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://granen.sedipualba.es/>

Pág. 23 de 29



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Grañén  
Carlos Sampérez Enquilita  
21/05/2026 13:34



Ayuntamiento de  
Grañén

NIF: P2216200B

Secretaría

Expediente 1824777N

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

### 31.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

### CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar el contrato y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en sus disposiciones de desarrollo. Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación, previo informe jurídico, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución de este contrato, serán resueltas por el órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano o recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación. No obstante, atendiendo a la competencia atribuida por el artículo 17 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, no se sujeta al recurso especial ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón en los supuestos y contra los actos señalados en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con la DF 4ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el procedimiento de licitación se regirá en primer término, por los preceptos contenidos en la Ley de Contratos y en sus normas de desarrollo y,

Ayuntamiento de Grañén

Avda. Ramón y Cajal, Grañén. 22260 Huesca. Tfno. 974 39 00 50

24



Ayuntamiento de Grañén

Código Seguro de Verificación: JNCA ACMA DFR4 3K3U UVJJ

### 6.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - SEFYCU 6870533

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://granen.sedipualba.es/>

Pág. 24 de 29



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Grañén  
Carlos Sampérez Enguita  
21/05/2026 13:34



Ayuntamiento de  
Grañén

NIF: P2216200B

Secretaría

Expediente 1824777N

subsidiariamente, por los establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en sus normas complementarias. En todo caso, en los procedimientos iniciados a solicitud de un interesado para los que no se establezca específicamente otra cosa y que tengan por objeto o se refieran a la reclamación de cantidades, al ejercicio de prerrogativas administrativas o a cualquier otra cuestión relativa a la ejecución, cumplimiento o extinción de un contrato administrativo, una vez transcurrido el plazo previsto para su resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá considerar desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver.

No es un contrato sujeto a regulación armonizada.

En Grañén, a fecha de firma electrónica,  
El Alcalde-Presidente,

Fdo: Carlos Sampérez Enguita

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

---

**Ayuntamiento de Grañén**

Avda. Ramón y Cajal, Grañén. 22260 Huesca. Tfno. 974 39 00 50

25



Ayuntamiento de Grañén

Código Seguro de Verificación: JNCA ACMA DFR4 3K3U UVJJ

**6.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - SEFYCU 6870533**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://granen.sedipualba.es/>

Pág. 25 de 29



FIRMADO POR

E/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Grañén  
Carlos Sampériz Enjuíta  
21/05/2026 13:34



Ayuntamiento de  
Grañén

NIF: P2216200B

Secretaría

Expediente 1824777N

### ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación “Concesión de Servicios de explotación del Bar de las Piscinas Municipales de Curbe durante la temporada estival 2026” ante \_\_\_\_\_

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación de la Concesión de servicios de “Explotación del Bar de las Piscinas Municipales de Curbe durante la temporada estival 2026”.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Que, no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que, e somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].

Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es:

\_\_\_\_\_

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Ayuntamiento de Grañén

Avda. Ramón y Cajal, Grañén. 22260 Huesca. Tfno. 974 39 00 50

26



Ayuntamiento de Grañén

Código Seguro de Verificación: JNCA ACMA DFR4 3K3U UVJJ

6.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - SEFYCU 6870533

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://granen.sedipualba.es/>

Pág. 26 de 29



FIRMADO POR

E/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Grañén  
Carlos Sampériz Enjuíta  
21/05/2026 13:34



Ayuntamiento de  
**Grañén**

NIF: P2216200B

**Secretaría**

Expediente 1824777N

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_ ».

---

**Ayuntamiento de Grañén**

Avda. Ramón y Cajal, Grañén. 22260 Huesca. Tfno. 974 39 00 50

27



Ayuntamiento de Grañén

Código Seguro de Verificación: JNCA ACMA DFR4 3K3U UVJJ

**6.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - SEFYCU 6870533**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://granen.sedipualba.es/>

Pág. 27 de 29



FIRMADO POR

E/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Grañén  
Carlos Sampérez Enjuíta  
21/05/2026 13:34



Ayuntamiento de  
Grañén

NIF: P2216200B

Secretaría

Expediente 1824777N

## ANEXO II: OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la licitación “Explotación del Bar de las Piscinas Municipales de Curbe durante la temporada estival 2026”, por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato licitado conforme a los siguientes términos:

1.- Me comprometo a ejecutar el contrato con arreglo a la siguiente oferta económica:

IMPORTE (IVA Excluido): \_\_\_\_\_ euros.  
IVA: \_\_\_\_\_ euros.  
TOTAL: \_\_\_\_\_ euros.

(Ponderación de 0 hasta 50 puntos)

2.- Experiencia en hostelería:

Experiencia en el sector de la hostelería (ponderación de 0 hasta 20 puntos).	_____ años.
---	-------------

3.- Compromiso de realización de actividades extraordinarias de dinamización (máximo 30 puntos).

Bloque de actividad	Valor unitario por actividad	Opciones de ofertar (a elegir por el licitador)
Jornadas de hinchables	Quinientos euros (500,00 €) / Actividad	<input type="checkbox"/> Ninguna actividad adicional <input type="checkbox"/> Una actividad adicional <input type="checkbox"/> Dos actividades adicionales
Sesiones de Cuentacuentos	Quinientos euros (500,00 €) / Actividad	<input type="checkbox"/> Ninguna actividad adicional <input type="checkbox"/> Una actividad adicional <input type="checkbox"/> Dos actividades adicionales
Talleres de animación infantil	Trescientos euros (300,00 €) / Actividad	<input type="checkbox"/> Ninguna actividad adicional <input type="checkbox"/> Una actividad adicional <input type="checkbox"/> Dos actividades adicionales

(Ponderación de 0 hasta 30 puntos)

Ayuntamiento de Grañén

Avda. Ramón y Cajal, Grañén. 22260 Huesca. Tfno. 974 39 00 50

28



Ayuntamiento de Grañén

Código Seguro de Verificación: JNCA ACMA DFR4 3K3U UVJJ

### 6.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - SEFYCU 6870533

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://granen.sedipualba.es/>

Pág. 28 de 29



FIRMADO POR

E/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Grañén  
Carlos Sampérez Enquilita  
21/05/2026 13:34



Ayuntamiento de  
**Grañén**

NIF: P2216200B

**Secretaría**

Expediente 1824777N

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

---

**Ayuntamiento de Grañén**

Avda. Ramón y Cajal, Grañén. 22260 Huesca. Tfno. 974 39 00 50

29



Ayuntamiento de Grañén

Código Seguro de Verificación: JNCA ACMA DFR4 3K3U UVJJ

**6.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - SEFYCU 6870533**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://granen.sedipualba.es/>

Pág. 29 de 29